



Bogotá D.C., 24-06-2021

Señora

JANETH ALEXANDRA ESCOBAR BELLO Correo electrónico: janeth7308@hotmail.com

Asunto: INFORMANDO NOVEDAD CON PRUEBA COVID 19 POSITIVO EN

CONCURSO DE MERITOS MINDEFENSA

Referencia: Radicado No. 20213201038472 del 19 de junio de 2021

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

"Comedidamente me permito informar a esa entidad, que el día de hoy 19 de Junio 2021, hice presencia en el lugar asignado para presentar mi prueba de Ejecución, en la sede de la Universidad Libre, sede Parque nacional, con la novedad de que presento en la actualidad Prueba POSITIVA para COVID 19, por lo que en el filtro realizado luego del lavado de manos el funcionario que allí estaba quien se identifico como DAVID RODRIGUEZ- Jefe de seguridad - observo el delicado estado de salud que presento, y me pregunto que si estaba enferma ya que tenia bastante Tos y tenia Fatiga, a lo que respetuosamente le informe que SI y que era POSITIVA PARA COVID, a lo que me llevo a un cuarto de aislamiento y me informo que por presentar ese cuadro no podia presentar mi Prueba, sin embargo me dejo alli mientras fue a consultar con las directivas de la Universidad o de la Comisión, IMAGINO, porque a su regreso me indica que yo debo estar en AISLAMIENTO por salubridad publica y que debo dirigirme inmediatamente a casa e informar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la novedad presentada con el fin de que sea reasignada una nueva citación para poder realizar mi prueba. Por lo anterior allego el archivo con la prueba realizada" <sic>

De acuerdo con su escrito se precisa que, los Acuerdos de cada Proceso de Selección, son la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o Institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, y a los participantes, por tanto, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en cada Acuerdo y en los respectivos anexos relacionados con el proceso de selección y, que en el marco de los procesos de selección, una de las causales de exclusión es "No presentarse a cualquiera de las pruebas establecidas a que haya sido citado por la CNSC o por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin"

Conforme a lo expuesto, indistintamente de las circunstancias que presentara el aspirante, la aplicación de las pruebas del proceso de selección del Sector Defensa, se llevaron a cabo únicamente en la fecha señalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el operador contratado, sin que exista la posibilidad de realizar cambios a la misma.

Esto teniendo en cuenta que la condición general de los aspirantes que aplican las pruebas, prima sobre las situaciones particulares de los participantes que son ajenas a la entidad y éstas no pueden interferir en el desarrollo de los procesos de selección, en aplicación del principio de prevalencia del interés general sobre el particular definido en el artículo 1º de la Constitución Política, actuar diferente desconocería no sólo el citado principio, sino también, el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que presentaron en oportunidad la respectiva prueba.

En concordancia con lo anterior, frente a las personas que no pudieron asistir el día de las pruebas escritas, por presentar síntomas o ser casos positivos de COVID-19 comprobados se informa que, en Sesión de Comisión del 13 de enero de 2021, la sala plena de la CNSC decidió por unanimidad aprobar que dichas situaciones relacionadas con los contagiados del COVID-19 o con síntomas de aspirantes que no puedan asistir a las pruebas escritas, serán atendidas de igual forma a otras situaciones de enfermedad o similares, sin que sea posible citarlos en una fecha distinta a la establecida.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la aspirante resultó positiva para COVID-19 para el momento de realizar las pruebas, era necesario que mantuviera aislamiento obligatorio en su lugar de residencia y consultar con su Empresa Promotora de Salud – EPS, las medidas que debía tomar toda vez que la normativa determina que, quien viole las medidas adoptadas y las instrucciones dadas, se verá sujeto a sanción de tipo penal prevista en el artículo 368 del Código Penal.

Por tanto, no es procedente su solicitud y se reitera que, la inasistencia a la prueba implica un retiro automático del proceso de selección, sin que sea posible aplicar en una fecha distinta a la establecida.

Cordialmente,

VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ

wo Castella

Gerente Convocatorias